



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BUEN VIVIR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 39-2021-MDY

Yanahuara, 16 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDY de fecha 16 de marzo del 2021, trató: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, disposición concordante con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la referida norma legal. El Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa como medio de colaboración



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

institucional, los convenios, mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí;

Que, mediante Exp.N° 00001442 de fecha 05 de febrero del 2021, se remitió el Oficio N° 002-2021-STCCA, mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de Arequipa, Sr. Luque Ysaac Espinoza Valcárcel, identificado con D.N.I. 25841728, solicitó: a la Municipalidad Distrital de Yanahuara la suscripción de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, para el cual se establecerán objetivos y compromisos necesarios para la correcta ejecución de obras públicas a cargo del Municipio y por otro lado se determinen condiciones de respeto y salvaguarda de los derechos y beneficios laborales de los agremiados del Sindicato;

Que, de la revisión del Convenio señala literalmente que el mismo tiene como objetivos los de delinear las pautas generales que deberán cumplir ambas instituciones para realizar acciones conjuntas que permitan una relación interinstitucional sólida y de cooperación en el Proceso de Desarrollo de la Municipalidad de Yanahuara. Por lo que es importante mencionar las obligaciones de las partes del presente convenio, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

4.1.- Ambas entidades convienen en que EL SINDICATO colocara trabajadores agremiados, debidamente habilitados, en todas las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que realice EL MUNICIPIO de Yanahuara las cuales podrán ser por ADMINISTRACIÓN DIRECTA o mediante LICITACIÓN (Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) a cargo de empresas privadas; para lo cual EL SINDICATO pondrá a disposición un listado donde se especificaran las categorías y especialidades de los trabajadores agremiados y que en adelante se denominara la BOLSA DE TRABAJO

4.2.- La Municipalidad Distrital de Yanahuara, en uso de su autonomía administrativa para la ejecución por administración directa de sus obras, considera la contratación de dicha Bolsa de Trabajo en no menos del 40% (cuarenta por ciento) del personal (de mano de obra calificada y no calificada) necesario para cada obra.

4.3.- La condición de contratar no menos del 40% de personal señalado líneas arriba, se hará extensiva a aquellas Empresas Contratistas (constructoras) que ejecutan obras por encargo y para la Municipalidad Distrital de Yanahuara. Asimismo, siendo que esta última se compromete a establecer en las cláusulas pertinentes de los respectivos contratos para la ejecución de los proyectos, tal condición de contratación.

4.4.- Para los casos de ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa se aplicará estrictamente lo considerado en el acápite 3.3; y adicionalmente se establecerá que para la MANO DE OBRA se tenga preferencia a los trabajadores de la Localidad debidamente agremiados en el SINDICATO.

4.5.- De acuerdo a la normatividad vigente la permanencia de cada trabajador de Construcción Civil integrante de la "Bolsa de Trabajo" estará supeditada a la



YANAHUARA
TRADICIÓN HACIA EL FUTURO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERROSA DE
YANAHUARA**

eficiencia del trabajador, caso contrario será reemplazado con otro trabajador de la misma Bolsa, manteniendo la vigencia las mismas condiciones y porcentajes anteriormente establecidas.

4.6.- La Municipalidad Distrital de Yanahuara se compromete a respetar y cumplir los fines y condiciones laborales del régimen Especial de Construcción Civil de acuerdo a la normatividad legal vigente durante la Ejecución de las Obras de Construcción Civil.

Tal exigencia se hará extensiva en los contratos con las empresas privadas o contratistas que ejecutan obras para la Municipalidad Distrital de Yanahuara. Del mismo modo EL MUNICIPIO establecerá cláusulas especiales de RESPONSABILIDAD SOCIAL mediante las cuales las empresas privadas contratarán en su mayoría la mano de obra a trabajadores de la localidad y el 40% corresponde a los trabajadores de EL SINDICATO; ello con el fin de contribuir al Desarrollo Económico y Humano de la localidad en donde se realiza la obra de infraestructura.

4.7.- La Municipalidad Distrital de Yanahuara se compromete a ejecutar de preferencia todas las obras, por Administración directa, para evitar conflictos laborales con los contratistas.

4.8.- EL MUNICIPIO se compromete a establecer en los contratos con empresas privadas o CONTRATISTAS de las distintas obras de Infraestructura, el respeto irrestricto de los derechos y libertades sindicales tales como: LIBERTAD SINDICAL, prohibición de DISCRIMINACIÓN SINDICAL y de cualquier tipo de ACOSO Y HOSTILIDAD LABORAL (por la pertenencia a EL SINDICATO); todo ello de acuerdo a la Ley N° 25593 "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", asimismo se establecerá al respeto a los representantes de EL SINDICATO en la Obra, es decir Comité de Obra Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.9.- De la misma manera EL MUNICIPIO establecerá en los contratos con empresas privadas o CONTRATISTAS que estas NO REALIZARAN SUB CONTRATACIONES, es decir, que no se permita la TERCERIZACIÓN, ello para evitar la vulneración de los derechos y beneficios laborales de los sindicalizados.

Que, mediante Proveído N° 032-2021-OAJ-MDY de fecha 16 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, requirió a la Unidad de Recursos Humanos, que emita informe técnico debiendo indicar si es factible o no, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, sustentando técnicamente, si afecta o no a la entidad o en todo caso proponer o no la modificatoria del Modelo de Convenio;

Que, con Informe N° 00231-2021-URH-MDY de fecha 19 de febrero del 2021, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó lo siguiente:

- La contratación de personal para la ejecución de obras en el Distrito, debe estar inserta en la normatividad legal vigente y pertinente, no requiriendo para tal efecto la suscripción de un convenio.



YANAHUARA
YANAHUARO POR EL SIGLO VEintiuno



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOZA DE
YANAHUARA**

- Un convenio implica una colaboración mutua entre las partes, sin embargo, la propuesta alcanzada se circunscribe exclusivamente a una serie de obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Que, mediante Proveído N° 00039-2021-OAJ-MDY, de fecha 22 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicito a la Gerencia de Desarrollo Urbano la emisión de un informe técnico respecto a lo siguiente:

- *Informar cómo se desarrolla la modalidad de contratación de obreros en las diversas obras que realiza la Municipalidad y si resulta pertinente que la Municipalidad, a través de una obra realizada por Administración Directa permita la colocación de trabajadores agremiados por parte del Sindicato, según lo señala en los literales 3.1 y 3.2 del proyecto de Convenio adjuntado.*

Que, mediante Informe Múltiple N°00002-2021-DOP-MDY de fecha 10 de marzo del 2021, la División de Obras Publicas informa lo siguiente:

- *Visto el PROVEIDO N° 00039-2021-OAJ-MDY, se informa que:*

Según las obras son modalidad de Administración Directa y en el especial la contratación de personal obrero se da a través de una bolsa de trabajos esto según la magnitud de cada obra y especialmente en el expediente técnico; la contratación se da a través de un Curriculum Vitae presentado por mesa de partes o por la jefatura de Obras Publicas o la Gerencia de Desarrollo Urbano dependiendo la urgencia de la necesidad.

- *Con respecto si es pertinente colocar a los trabajadores pertenecientes al Sindicato de Construcción Civil-Región Arequipa donde según convenio adjuntado se considera una contratación no menor de 40% pertenecientes de dicho sindicato, Esta Oficina informa que teniendo mano calificada es oportuno para la obra ya que recorta tiempo de ejecución, siendo uno de los obstáculos dentro de las obras de Modalidad Directa.*
- *La División de Obras Publicas informa que, teniendo mano calificada en la obra, es oportuno ya que recorta tiempo de ejecución; debido que es uno de los obstáculos dentro de las obras de Modalidad Directa, por lo cual se opina favorablemente al Convenio presentado por el Sindicato de Construcción Civil en obras realizadas por Administración Directa.*

Que, el presente Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, contiene los elementos normativos básicos para su correcta interpretación, así como los pasos y procedimientos que deben realizar los administrados para dar con su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 000117-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA**, con el voto en contra de la Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado; emitió el siguiente:



YANAHUARA
YANAHUARA HACIA EL FUTURO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, todo ello conforme a lo señalado en los informes: (1. Informe Múltiple N°00002-2021-DOP-MDY de fecha 10 de marzo del 2021 de la División de Obras Públicas y 2° El Informe N° 00231-2021-URH-MDY de fecha 19 de febrero del 2021, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Ing. Eduardo Augusto Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angeli Huerta Práster
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
DESARROLLO URBANO
INTERESADO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OO
ARCHIVO